



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
(Artículo 2.2.1.1.2.1.2 Decreto 1082 de 2015)

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO
No. FDLTLP- 013-2022

1. ENTIDAD CONTRATANTE:

Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo

2. OBJETO:

“EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL FONDO LOCAL DE TEUSAQUILLO A PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN MEDICA VETERINARIA DE ANIMALES EN CONDICIÓN DE ABANDONO, VULNERABILIDAD Y ANIMALES DE COMPAÑÍA DE ESPECIE FELINA Y CANINA U OTRAS ESPECIES DE COMPAÑÍA, DESARROLLANDO ACCIONES MEDICAS Y PEDAGÓGICAS, ENCARGÁNDOSE DE DISPONER LA LOGÍSTICA, SUMINISTROS Y PERSONAL NECESARIOS DE CONFORMIDAD A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXOS TECNICOS”.

3. ESPECIFICACIONES:

Las especificaciones técnicas se encuentran plasmadas en el documento denominado Anexo Técnico.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección pertinente para contratar corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

5. PLAZO:

El plazo del contrato es de cinco **(5) MESES Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, entre el CONTRATISTA y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO.

6. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación es por la suma de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$309.479.867)** Moneda Corriente. (Incluido IVA y todos los demás gravámenes que apliquen) **de la vigencia fiscal 2022, con cargo al proyecto 2142: “Teusaquillo respira bienestar por los animales” O2301160234000002142.**



El proceso será adjudicado por el valor del presupuesto oficial y el valor del contrato será a monto agotable, el valor de descuento obtenido de las ofertas presentadas, se distribuirá entre los componentes II(ítem 5), III y V. Los valores pagados estarán sujetos a los servicios efectivamente prestados; con cargo al proyecto de inversión 2142 – “Teusaquillo respira bienestar por los animales”.

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El proceso de selección a que se refiere el presente pliego de condiciones se desarrollará conforme las siguientes etapas y lineamientos, en las fechas y plazos que se fijan en el cronograma establecido para talefeto en la plataforma Secop II.

ETAPA	PLAZO	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública	31/05/2022	Plataforma Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de estudios previos	31/05/2022	Plataforma Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación Proyecto Pliego de Condiciones	31/05/2022	Plataforma Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Del 1/ 06/2022 hasta 15/06/2022	Plataforma Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	15/06/2022	Plataforma Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	17/06/2022	Plataforma Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	17/06/2022	Plataforma Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	17/06/2022	Plataforma Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Audiencia de asignación de riesgos	21/06/2022	Plataforma Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	23/06/2022	Plataforma Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	28/06/2022	Plataforma Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo máximo para expedir adendas	28/06/2022 19:00 horas	Plataforma Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de Ofertas	5/07/2022	Plataforma Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura del Sobre 1	5/07/2022	Plataforma Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Informe de presentación de Ofertas	5/07/2022	Plataforma Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del informe de verificación o evaluación de sobre 1	8/07/2022	Plataforma Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Del 09/07/2022 hasta 15/07/2022	Plataforma Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1	18/07/2022	Plataforma Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Audiencia de Adjudicación y apertura sobre económico.	19/07/2022	Plataforma Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	22/07/2022	Plataforma Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Firma del Contrato	25/07/2022	Plataforma Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Entrega de las garantías de Ejecución del contrato.	27/07/2022	Plataforma Seco II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
--	-------------------	--

Nota. Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo establecido en el cronograma.

8. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTA Y SU FORMA:

La fecha límite para que los interesados puedan presentar su propuesta será la establecida en el cronograma del proceso. La propuesta deberá presentarse electrónicamente a través del Secop II.

En caso de ser proponentes plurales la manifestación de interés y la oferta deberán presentarse por el usuario de la estructura plural y no serán válidas aquellas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del proponente plural.

9. VEEDURIA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3o del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen los controles que estimen oportunos, durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección.

10. LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición



del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto



1860 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

11. PARTICIPANTES:

En el presente proceso de licitación pública No. FDLTLP- 013-2022 podrán participar las personas naturales , jurídicas, individualmente consideradas o en consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, relacionadas con el sector del objeto a desarrollar en el presente proceso.

12 . REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN DE LOS PROPONENTES:

Remitirse al numeral 2.1 del proyecto de pliego de condiciones.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	APLICACION AL PROCESO
1 Capacidad Jurídica.	Cumple / no cumple
2 Condiciones experiencia.	Cumple / no cumple
3 Factor Técnico.	Cumple / no cumple
4 Capacidad Financiera	Cumple / no cumple
5 Capacidad organizacional	Cumple / no cumple
6 Registro Único de Proponentes	Cumple / no cumple

Ampliados en el Capítulo II del proyecto de pliego de condiciones.

13. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015: “Cronograma del proceso de contratación. Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales”.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra

Eficiente M-MACPC-14, publicado por Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Tratados y Acuerdos	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de Contratación Superior al	Excepción Aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el
---------------------	--------------------------	---	--	---



		valor del Acuerdo Comercial		Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico Solamente: Perú-	- SI	NO	NO*	NO
Chile	SI	NO	NO*	NO
Estados AELC	SI	NO	NO*	NO
Triángulo Norte — (Guatemala)	SI	-	NO*	SI
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda)	SI	NO	NO*	NO
Israel	SI	NO	NO*	NO
Comunidad Andina	SI	SI	NO*	SI

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de SI-028.247.507 y (n) para servicios de construcción desde \$25.706.187.670

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de SI-124.020.650 y (ii) para servicios de construcción desde \$ 25.545.923.858.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$914,594,528 y (ii) para servicios de construcción desde \$ 25.725.714.885.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.041.958.933 y (ii) para servicios de construcción desde \$23.680.884.850.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) no hay umbrales para aplicabilidad.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$93.656.236 y (ii) para servicios de construcción desde \$23.466.405.900.

El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compras públicas de los Acuerdos, con fecha de actualización 28 de febrero de 2022 en el link:

[https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022 - 2023 1.pdf](https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf).

* Si eventualmente el proceso de selección es limitado a mipymes, los siguientes acuerdos comerciales, no resultarán aplicables en razón a la existencia de excepción para ese evento: Alianza del Pacífico (Chile y Perú) Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triangulo Norte (Guatemala y El Salvador) y la Unión Europea.

14. CONSULTA DEL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Estos documentos podrán ser consultados única y exclusivamente en la plataforma SECOP II del portal de contratación – www.colombiacompra.gov.co.

ROSA ISABEL MONTERO TORRES
Alcaldesa Local de Teusaquillo (E)

Proyectó: Ludwig Fabián Abril Granados/Abogado Contratista FDLT
Revisó: Katherine Rocío Peña Lozano/ Abogado Contratista -Oficina Contratación FDLT
Revisó: María Magdalena Polanco/ Abogada Contratista Despacho FDLT